

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Conclusión)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.
- De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.
- Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.
- 4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecer de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretenda tomar parte, podrá valer la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de acompañar para pedir destino.—La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedido por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su

Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, vi-

sada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

(Timbre correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido:	} Nombre	Empleo militar
Segundo apellido:		

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... y domicilio en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.

Fecha y firma.

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañará a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico titular designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten en sus filiaciones

habían sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán

de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trató. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:
1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con anterioridad al 20 de Agosto, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exigen en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejándolos sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926. (Gaceta núm. 31).

Madrid 27 de Julio de 1926.—El General Presidente accidental, Daniel Mansa.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

Ayuntamientos

Cevico de la Torre.

Servido interinamente el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia vacante por término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cien pesetas.

Los aspirantes prestarán fianza a satisfacción de la Corporación municipal y sus solicitudes en papel correspondiente, dirigidas al Sr. Alcalde.

Cevico de la Torre 5 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Fidel Martínez.

Itero de la Vega.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó en virtud de las facultades que concede el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, dedicar ciento cin-

cuenta pesetas, por no ser suficiente lo consignado en presupuesto para poder atender a los gastos de las fiestas que se celebren en la localidad durante los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Septiembre, y sesenta y dos pesetas noventa y dos céntimos que quedaron pendientes de pago al Señor Farmacéutico titular en la cuenta presentada por las recetas despachadas a las familias en el segundo semestre del ejercicio de 1925-26, de las resultas del sobrante de la liquidación del último presupuesto municipal.

Lo que se hace público por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quince días, puedan exponer las quejas que se consideren pertinentes contra este acuerdo.

Itero de la Vega 7 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Benjamín Ibáñez.

La Serna.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Mariano Martínez Méndez, se encuentra una caballería mular depositada en casa del vecino D. Nemesio Herrero Gómez, de esta misma vecindad, la cual fué recogida por el dicente el día 1.º del corriente mes, que la cual se unió al ganado de su cargo, y cuyas señas son las siguientes:

Señas de la caballería.

Una mula, pelo negro, edad cerrada, alzada siete cuartas poco más o menos, tuerta del ojo izquierdo, labrada de antemano del cuadril izquierdo, herrada de las cuatro extremidades y con poco lunar blanco en el lomo.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que aquella persona que se crea ser su dueño pase a ésta a recogerla.

La Serna 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Manuel Medina.

Piña de Campos.

Don Andrés Casado Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Siendo muchos los deudores a este Municipio que no han hecho efectivas sus cuotas del impuesto de utilidades y pastos del actual ejercicio económico, durante el plazo voluntario que al efecto se señaló, se les declara incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término que marca el artículo 52 de la vigente Instrucción no satisfacen el principal y recargo de referencia, se les declarará comprendidos en el segundo grado de dicho apremio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudo-

res morosos y muy principalmente a los contribuyentes forasteros.

Piña de Campos 8 de Junio de 1926.—Andrés Casado.

Revilla de Campos

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de utilidades correspondientes al año económico actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

La recaudación ejecutiva está a cargo de D. Conceso Martínez, vecino de Palencia.

Revilla de Campos 30 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Martín.

Vertavillo.

Por la presente se convoca a concurso por el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveer la vacante de Guarda municipal del monte y campo de esta villa, con la dotación anual de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Así como también para cubrir la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas en la forma precitada, con cargo a los mismos fondos.

Los aspirantes a desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento o a la Junta calificadora de destinos civiles, en la Presidencia del Consejo de Ministros en Madrid, extendidas en el papel correspondiente o debidamente reintegradas.

Vertavillo 6 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Villota del Duque.

Requisitoria.

No habiendo podido averiguar la residencia actual del recluta Santiago Díez González, natural de este pueblo, ingresado en Caja el día 1.º del corriente, se le requiere por medio del presente para que en un plazo que no exceda de diez días, se presente en esta Alcaldía para darle lectura y hacerle entrega de la cartilla militar correspondiente, o, en otro caso, manifieste la Alcaldía a que se le ha de

remitir dicha cartilla, para los fines mencionados.

Por si este requerimiento pasara inadvertido al interesado, suplico a las Autoridades, donde se encuentre, se le notifique a su persona.

Villota del Duque 7 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Félix Martín.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías respectivas, a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a dichos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Ampudia.

Ignacio Barrigón Gutiérrez, hijo de Marcelina.

Castrejón de la Peña.

Valentín Pérez Henares.

Espinosa de Cerrato.

Joaquín Fuentes Alvaro, hijo de Leovigildo y Clara.

Desiderio Pérez Pinillos, hijo de Calixto y Agrimira.

San Salvador de Cantamuda.

Eloy Ibáñez Hidalgo, hijo de Germán y Celestina.

Angel Díez Díez, hijo de Mariano y María.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Paredes de Nava.—Primer trimestre de 1926-27, los días 30 y 31 del actual y 1 al 5 del mes de Septiembre próximo desde las nueve a las ca-torcc, por el Recaudador D. Mariano Aparicio Casares.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.